

**UNIVERSIDAD DEL NORTE**  
**Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación**  
Resolución No. 1 de 30 de julio de 2012

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la elaboración, estructuración y publicación de las revistas científicas y las revistas de divulgación de la Universidad, y se crea el Comité de Revistas Científicas."

El Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Investigación en uso de sus facultades reglamentarias establecidas en la Resolución Rectoral No. 72, en el artículo 6, numeral d)

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 55 de 2012, se reestructuró el área de investigación de la Universidad del Norte, se creó un Consejo y se efectúan unos nombramientos.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la resolución mencionada en el párrafo anterior, la Dirección de Investigación, Desarrollo e Investigación será la entidad encargada de fomentar, apoyar, dirigir las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación al interior de la Universidad.

Que dentro de las funciones del Director de Investigación, Desarrollo e Innovación se encuentra la de apoyar la difusión de los resultados de la actividad investigativa por los medios institucionales de comunicación a través de las revistas seriadas indexadas nacional e internacionalmente.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario establecer los lineamientos para la elaboración, estructuración y publicación de las revistas científicas y las revistas de divulgación de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPITULO I**  
**CREACIÓN DEL COMITÉ REVISTAS CIENTÍFICAS**

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité de Revistas Científicas: Créase el Comité de Revistas Científicas de la Universidad del Norte el cual tendrá por función establecer las políticas y lineamientos generales que guiarán la edición y publicación de revistas seriadas de la Universidad, tanto científicas como de divulgación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración: El Comité de Revistas Científica estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director de Investigación (DIDI), quien lo presidirá;
2. El Vicerrector Académico
3. El Director de Ediciones Uninorte;
4. El Director de la Biblioteca;
5. El Asistente de Producción Intelectual de la DIDI;
6. El Coordinador de Sistemas de Información Digital de la Biblioteca;
7. El editor de una de las revistas científicas de la Universidad, el cual será elegido por el Comité por períodos anuales y en forma rotativa.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Darse su propio reglamento;
2. Presentar y evaluar propuestas y lineamientos para el fortalecimiento de las revistas científicas y de divulgación;
3. Gestionar ante los entes internos los recursos que se requieran en el proceso de mejora de las revistas;
4. Estimular o impulsar los procesos de visibilidad e indexación.
5. Revisar y evaluar solicitudes de los editores de las revistas científicas;
6. Estudiar solicitudes de creación de nuevas revistas científicas en la Universidad de acuerdo con los lineamientos estipulados.
7. Acatar los lineamientos que determine el Consejo Editorial de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Funcionamiento: El Comité sesionará al menos dos (2) veces al año o cuando se requiera, previa convocatoria del Director de Investigación. El Comité deliberará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes, cuando se cuente con el quórum deliberativo.

PARAGRAFO: El COMITÉ designará un secretario el cual será funcionario de la DIDI. Este tendrá a su cargo apoyar las citaciones del Comité, levantar y preservar las actas en las que consten las deliberaciones y decisiones que adopte, comunicar y certificar tales decisiones, y en general, las demás que le confíe el Comité.

## CAPITULO II REVISTAS CIENTIFICAS

ARTÍCULO QUINTO: Definición: Una revista científica se define como una publicación periódica de artículos científicos y/o información de actualidad sobre investigación y desarrollo acerca de un campo científico determinado, apoyada por una comunidad académica-científica. Contiene artículos originales inéditos que han pasado por revisión de pares, para asegurar que cumplen con las normas de calidad y validez científica. Su objetivo es comunicar el resultado de investigaciones científicas.

ARTICULO SEXTO: Estructura: Una revista científica debe contar con:

- a) Un Comité Científico;
- b) Un Comité Editorial;
- c) Un Editor en Jefe,
- d) Editor por sección (opcional)

ARTICULO SEPTIMO: Estándares de una Revista Científica: Todas las revistas científicas deben cumplir con los siguientes estándares de publicación de revistas científicas:

1. Periodicidad: Publicación sin interrupciones del número de fascículos marcados según la frecuencia de la revista. Ej: semestral (dos al año), cuatrimestral (tres al año), trimestral (cuatro al año);
2. Puntualidad: Publicar al inicio del intervalo de tiempo fijado por la periodicidad;
3. Cumplimiento de las normas internacionales de publicación científica;
4. Calidad del proceso de evaluación por expertos;
5. Cobertura y alcance temático de la revista;
6. Representatividad internacional (autores, miembros del comité editorial, miembros del comité científico y pares evaluadores);
7. Accesibilidad desde la web;
8. Articulación con redes científicas-académicas;
9. Los artículos deben tener título, resumen y palabras clave en inglés.

ARTÍCULO OCTAVO: Indexación de las revistas científicas: Toda revista científica debe ser registrada en sistemas de indexación y resumen nacionales e internacionales, reconocidos por las comunidades académicas-científicas.

ARTÍCULO NOVENO: Lineamientos generales para las revistas científicas: Las revistas Científicas de la Universidad del Norte, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

1. La elaboración de las revistas científicas de las Divisiones Académicas estará bajo la responsabilidad de cada División y de sus respectivos comités editoriales y de sus editores; corresponde a las Divisiones designar al Editor o Editores de las revistas. Queda a discreción de cada Decano definir el tiempo de duración de cada Editor en su cargo;
2. Las revistas científicas deberán realizarse con el apoyo de los recursos y herramientas tecnológicas dispuestas por la Universidad;
3. Ediciones Uninorte es la dependencia encargada de establecer los procedimientos que permitan asegurar la calidad de la edición de las revistas científicas de la Institución;
4. La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación gestiona las acciones orientadas a la visibilidad e impacto de las Revistas Científicas en bases de datos nacionales e internacionales;
5. Anualmente, el Comité Editorial de cada revista con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas deberá elaborar un plan de comunicaciones y promoción;
6. Todas las revistas científicas deberán tener un Plan de Acción acorde con las metas institucionales;
7. Las revistas científicas que no cumplan con la periodicidad y puntualidad establecida serán dadas de baja;
8. Todos los contenidos de las revistas científicas deben ser indexados en el repositorio digital de la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO: Propiedad Intelectual: Cada uno de los autores que desean publicar en las revistas científicas de la Universidad del Norte, deberá aprobar la autorización para la respectiva publicación, reproducción, comunicación pública y distribución de su artículo. La autorización se encuentra en el sistema OJS.

**CAPITULO III**  
**RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS EDITORIALES, DE LOS EDITORES, DE LA EDITORIAL, DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS Y DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES Y DE LA BIBLIOTECA PARA LAS REVISTAS CIENTÍFICAS.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comités editoriales: Los comités editoriales serán los responsables de:

- a. Definir los lineamientos y establecer las temáticas que orientarán los contenidos.
- b. Elaborar un Plan de Gestión de la Revista acorde a los lineamientos institucionales;
- c. Garantizar el cumplimiento de la periodicidad de la revista.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Editores: Los editores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las normas y estándares de calidad para la revista, exigidos por los diferentes Servicios de Indexación y Resumen (SIRES);
- b. Servir como vínculo entre el Comité Editorial y el Comité Científico.
- c. Publicar sin interrupciones los números de fascículos de acuerdo a la periodicidad de la revista (se refiere a la continuidad).
- d. Publicar al inicio del intervalo de tiempo fijado por la periodicidad (se refiere a la puntualidad).
- e. Establecer las fechas de apertura y cierre de las convocatorias de recepción de artículos.
- f. Abrir la convocatoria de recepción de artículos.
- g. Recibir y hacer la revisión inicial de los artículos de acuerdo con las normas de publicación de la revista.
- h. Invitar a pares evaluadores con reconocimiento en el área.
- i. Seleccionar y enviar los artículos a los pares evaluadores.
- j. Revisar las evaluaciones de los artículos realizadas por los pares. En caso de ser contradictorias, debe asignar un nuevo evaluador. Enviar los comentarios de los pares a los articulistas cuando sea necesario.
- k. Responder a los autores sobre la aceptación/rechazo de los artículos. En casos de rechazo de artículos, verificar las causas y llevar un registro del mismo.
- l. Seleccionar los artículos que conforman una edición.
- m. Enviar a la Editorial el número completo correspondiente al período en los tiempos establecidos.
- n. Revisar la revista corregida y diagramada hasta el visto bueno definitivo.
- o. Configurar la revista y publicar las ediciones correspondientes en OJS.
- p. Ejecutar el plan de comunicaciones y promoción acordado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Editorial: La Editorial de la Universidad será la responsable de recibir el número completo del período correspondiente por parte de cada Editor a través de OJS; revisar la documentación enviada por el Editor; hacer la corrección de estilo, levantamiento de pruebas, diseño y diagramación del contenido de las revistas, diseño de portada y generación de los archivos en formato PDF y

HTML (este último con el apoyo de la Dirección de Tecnología Informática y comunicaciones) de cada artículo, según el procedimiento de “Edición y publicación de revistas científicas”.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Funciones de la Dirección de Investigaciones, Desarrollo e Innovación: La DIDI tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con la publicación de revistas científicas:

1. Analizar nuevos directorios, bases de datos e índices en los cuales incluir las revistas institucionales, con el objetivo de alcanzar mayor visibilidad de la producción intelectual publicada en éstas y reconocimiento de la de la Universidad.
2. Gestionar la inclusión de las revistas institucionales en nuevos directorios, bases de datos e índices.
3. Orientar a los Editores sobre los requerimientos que deben cumplir las revistas según los estándares nacionales e internacionales exigidos para la inclusión y permanencia de las revistas en los sistemas de indexación.
4. Coordinar la actualización de la información de la revistas en los diferentes sistemas donde se encuentran incluidas.
5. Gestionar la implementación de cambios y mejoras a la plataforma Open Journal System (OJS) de las revistas científicas institucionales ante la Dirección en Tecnología Informática y de Comunicaciones.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas: La Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas dará apoyo a los Editores en la elaboración y puesta en marcha de un Plan anual de Comunicaciones y Promoción de las revistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Dirección de Tecnología Informática y de Comunicaciones: Esta Dirección apoyará a los Editores en la configuración y manejo técnico de la plataforma de gestión de revistas OJS; y hará la conversión a HTML de los artículos de las revistas (con sus respectivos metadatos) que les sean suministrados por la Editorial.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Biblioteca: Corresponde a la Biblioteca de la Universidad del Norte indexar los contenidos de las revista científicas en el repositorio institucional, gestionar el Digital Object Identifier (DOI) a cada artículo y realizar la difusión de las revistas científicas a través de redes nacionales e internacionales.

#### **CAPITULO IV REVISTAS DE DIVULGACION**

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Definición: Se define como una publicación que puede cumplir con las mismas características de la revista científica y se diferencia de ésta en que su objetivo es promocionar el conocimiento a un público general. Esto hace que el grado de profundidad, el uso del lenguaje y la forma como se presentan los datos de comprobación sea diferente en la revista de divulgación con respecto a la científica. La revista de divulgación privilegia la noticia ya no tanto del conocimiento sino de sus agentes; es el espacio ideal para la publicación del ensayo teórico donde

los datos que sostienen los resultados dan paso a la conjetura y a la polémica. El carácter del público al que está dirigida ya no es especializado sino disímil, permite que el conocimiento publicado en ella, pueda ser accedido por otros lectores diferentes a los de las revistas científicas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Estructura: Una revista de divulgación debe contar con:

1. Un Comité Editorial;
2. Un editor en jefe.

ARTICULO VIGESIMO: Lineamientos generales para las revistas de divulgación: Las Revistas de Divulgación estarán sujetas a los siguientes lineamientos generales:

1. La elaboración de las revistas de divulgación estará bajo la responsabilidad de cada División y/o Dependencia Académica y de sus respectivos comités editoriales y editores.
2. Los contenidos que se publiquen en las revistas de divulgación serán prioritariamente artículos inéditos como ensayos, informes de avance de investigaciones, análisis coyunturales, entre otros documentos de interés para la comunidad académica.
3. Las revistas de divulgación deben cumplir con una periodicidad claramente establecida por el comité editorial de la revista, definir sus criterios y políticas de publicación.
4. Las revistas de divulgación que no cumplan con la periodicidad y puntualidad establecida serán dadas de baja.
5. Las revistas de divulgación en su versión electrónica podrán administrar su edición mediante la herramienta OJS, o en su defecto en página web acorde al manejo de imagen institucional establecido por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
6. El costo de impresión de las revistas de divulgación que tengan versión en papel será asumido por la respectiva División y/o Dependencia Académica. *No obstante, estas últimas podrán gestionar fondos con entidades externas a la Universidad.*
7. Todos los contenidos de las revistas de divulgación deben ser indexados en el repositorio digital de la Universidad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Cada uno de los autores que desean publicar en las revistas de divulgación de la Universidad del Norte, deberá aprobar la autorización para la respectiva publicación, reproducción, comunicación pública y distribución de su artículo. La autorización se encuentra en el sistema OJS o en la página web respectiva.

## CAPITULO V

### RESPONSABILIDADES DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS, COMITÉ EDITORIAL; Y EL EDITOR PARA LAS REVISTAS DE DIVULGACION

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Responsabilidades de las Divisiones Académicas: Son responsabilidades de las Divisiones Académicas:

1. Designar al editor y al comité Editorial de las Revistas de Divulgación;
2. Asumir los costos que genera el proceso editorial de las revistas con cargo a su presupuesto;

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Responsabilidades de los Comités Editoriales: Son responsabilidades de los Comité Editoriales:

1. Definir los lineamientos y establecer las temáticas que orientarán los contenidos de la revista.
2. Elaborar un plan de trabajo anual que incluyan estrategias de promoción y difusión de la revista (diseñadas con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones).
3. Garantizar el cumplimiento de la periodicidad de la revista.

ARTÍCULO VIGESINO TERCERO: Responsabilidades del Editor: Son responsabilidades de los editores, las siguientes:

1. Administrar el proceso de gestión editorial y los trámites que se generen de la publicación de la revista.
2. Abrir convocatorias que permitan la recepción de contenidos a ser publicados.
3. Presentar al Comité Editorial los contenidos susceptibles de publicación para su respectiva revisión y aval.
4. Cumplir el plan de trabajo que establezca el Comité Editorial.
5. Garantizar la revisión de estilo de cada uno de los artículos que se publiquen.
6. Publicar sin interrupciones los fascículos establecidos según la periodicidad de la revista (se refiere a la continuidad).
7. Publicar la revista al inicio del intervalo de tiempo fijado por la periodicidad establecida (se refiere a la puntualidad).

## **CAPITULO VI CREACIÓN DE REVISTAS**

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Procedimiento para la creación de nuevas revistas: Para la creación de una revista científica, la División interesada deberá presentar al Comité de Revistas Científicas una propuesta en el formato establecido (solicitud\_nueva\_revista\_científica.xls) para su estudio y aprobación de acuerdo a los lineamientos que este comité ha definido.

En el caso de las revistas de divulgación, la División interesada deberá enviar una comunicación a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación con información precisa sobre la propuesta de creación de la revista, su contenido y el responsable de la misma. La aprobación de las mismas es decisión del comité interno de publicaciones de la división. No obstante, en caso de encontrarlo pertinente, la Dirección de Investigación emitirá observaciones sobre dicha propuesta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Publicación de nuevas revistas: Todas las revistas científicas que sean creadas en la Universidad serán publicadas únicamente en formato electrónico por medio del sistema OJS, por tanto el editor de la misma debe capacitarse con ese propósito.

Las revistas de divulgación deberán ser digitales, no obstante la impresión de éstas quedará a criterio de la respectiva división.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Institución.

Se expide a los 30 días del mes de julio de dos mil doce (2012).



RAIMUNDO ABELLO LLANOS  
Director Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación

